



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## **DECRETO DE ALCALDIA N° 174 / 2017.**

**ZAPALLAR, 10 de Enero de 2017.**

### **VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna;

### **CONSIDERANDO:**

- Convenio – Mandato Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota e Ilustre Municipalidad de Zapallar Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria Municipal, de fecha 22 de Noviembre de 2016.
- Resolución Exenta N° 8519 de fecha 21 de Diciembre de 2016 emitida por el Director (T.Y.P.) S.S. Viña del Mar Quillota.
- Memorandum N° 14/2017 de fecha 10 de enero de 2017, emitido por la Directora Departamento de Salud.

### **DECRETO:**

**APRUEBASE CONVENIO - MANDATO PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE LA ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL**, suscrito entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota e Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 22 de Noviembre de 2016, según se indica:

En Viña del Mar a 22 de Noviembre 2016 entre el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Van Shroeders 392, representado por su director (T. Y P.) Dr. Jorge Ramos Vargas, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, persona jurídica de derecho público domiciliada en German Riesco N° 399 Zapallar, representada por su Alcalde D. Federico Ringeling Hunger, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N°19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto 132 del año 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución Exenta".

**SEGUNDA:** En el marco de Modernización de la Atención Primaria y su definición como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, coloca a los recursos humanos



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

en otra perspectiva, de allí que el Ministerio de Salud persiste en impulsar el "Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial Municipal, cuyo propósito es continuar generando una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, que sean capaces de consolidar su proceso de implementación, aumentar la resolutivez de ellos y contribuir en forma efectiva a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la Red Asistencial.

El Ministerio de Salud, a través de la Resolución Exenta N°1234 del 31 de Diciembre 2015 aprueba Programa y con la Resolución Exenta N°1033 de fecha 13 de Septiembre 2016 asigna los Recursos Financieros para la ejecución de las estrategias de capacitación y formación definidas en el Programa para el año 2016, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia "Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial Municipal": el cual tiene por objeto continuar con actividades de Formación y Capacitación Continua de funcionarios durante el 2016/17 según se expresa a continuación:

1. Curso "Gestión de Recursos Humanos en APS"

Nombre	Profesión	Oferente	Fecha	Pago Arancel
Felipe Rosas Gutiérrez	Nutricionista	Universidad Santo Tomás	02 Nov al 07 Dic	\$654.750

2. Curso "Abordaje Integral de personas con dependencia".

Nombre	Profesión	Oferente	Fecha	Pago Arancel
Patricia Castillo Espinosa	Enfermera	Universidad Santo Tomás	13 Oct al 22 Dic	\$648.000

3. Curso "Tratamiento Integral Heridas y Curaciones".

Nombre	Profesión	Oferente	Fecha	Pago Arancel
Ximena Osses Brito Karina Valdés Valdés Gabriela Silva Valencia	Paramédico TENS TENS	Universidad Santo Tomás	26, 27 28 y 29 Sept.	\$532.966,5

4. Curso "Técnica de curación avanzada de Pié Diabético"

Nombre	Profesión	Oferente	Fecha	Pago Arancel
Patricia Castillo Espinoza Miguel Prieto Aravena	Enfermera Enfermera	Universidad Santo Tomás	18 y 20 Octubre	\$269.175

5. Curso "Ortografía y Gramática".

Nombre	Profesión	Oferente	Fecha	Pago Arancel
2 Cupos Asignados	Administrativo	Instituto Forgent	Marzo 2107	\$ 300.000



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

6. Curso "Lengua de Señas"

Nombre	Profesión	Oferente	Fecha	Pago Arancel
1 Cupo Asignado	A definir	Instituto Forgent	Marzo 2017	\$180.000

7. Curso "Salud Respiratoria para TENS"

Nombre	Profesión	Oferente	Fecha	Pago Arancel
2 Cupo Asignado	TENS	Docentes Internos	Abril 2017	\$39.600

8. Curso "Reanimación Cardiopulmonar RCP"

Nombre	Profesión	Oferente	Fecha	Pago Arancel
2 Cupo Asignado	A definir	Universidad Santo Tomás	Marzo 2017	\$192.000

9. Curso "Enfermería Geriátrica"

Nombre	Profesión	Oferente	Fecha	Pago Arancel
2 Cupo Asignado	A definir	Docentes Internos	Abril 2017	\$79.154

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio, por la actividad de Formación y/o Capacitación señaladas en cláusula precedente, durante el año 2016, la suma total de \$2.895.645,5. (dos millones ochocientos noventa y cinco mil seiscientos cuarenta y cinco pesos cinco décimas).

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, directamente al Centro Oferente, en dos cuotas iguales por cada una de las actividades: la primera una vez dictada la Resolución Aprobatoria del Convenio y bajo la condición de que se hayan recepcionado los recursos en el Servicio y la segunda una vez concluida la actividad y recibido el informe final de la situación académica obtenida por los funcionarios participantes, situación que deberá ser verificada por la Referente Técnico del Servicio.

El Centro Oferente deberá emitir y remitir la información, factura e informe final de situación académica del Becado/a a la Referente del Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria Municipal del Servicio, Profesional Margarita Isabel Astudillo Figueroa al correo electrónico: margarita.astudillo@redsalud.gov.cl y además por conducto regular.

La Municipalidad acepta expresamente y mandata al Servicio para contratar y efectuar los pagos a su nombre, bajo las condiciones señaladas, al Centro Oferente.

En caso que el funcionario municipal no apruebe el Diplomado o Curso, desertare de éste o no concurriere sin causa justificada; la Municipalidad deberá restituir al Servicio el monto cancelado al Centro Oferente por concepto Pago de Arancel.

QUINTA: El presente Convenio tendrá vigencia hasta los 6 meses posteriores a la recepción en el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota de los recursos asignados al Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial.

SEXTA: El gasto que irrogue el presente Convenio se imputará al Subtítulo N°24 del Presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

SÉPTIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

OCTAVA: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes prorrogan competencia ante los Tribunales de Justicia de la Ciudad de Viña del Mar.

NOVENA: El presente Convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el Municipio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
**Secretario Municipal**



**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**  
**Alcalde**

C: DECRETOS / Convenios

**DISTRIBUCION:**

1. SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA
2. Depto. Adm. y Finanzas.
3. Oficina de Transparencia.
4. Depto. de Salud.
5. Archivo Secretaría Municipal.

CTL / SEC / pfc.